



Resolución de la Oficina de Administración N° 122 -2021-ITP/OA

Lima, 10 de septiembre de 2021

VISTOS:

Carta s/n de fecha 21 de mayo de 2020, presentada por la empresa AUTOSAFE S.A.C.; el Memorando n.º 1847-2020-ITP/OPPM de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Informes n.º 1671-2020-ITP-OA/ABAST n.º 390-2021-ITP/OA-ABAST y n.º 719-2021-ITP/OA-ABAST, de fechas 22 de diciembre de 2020, 14 de abril de 2021 y 14 de junio de 2021 respectivamente, Informes que hizo suyo la Oficina de Administración; y, los Informes n.º 757-2020-ITP/OAJ, y n.º 131-2021-ITP/OAJ de fecha 30 de diciembre de 2020 y 06 de mayo de 2021 respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo n.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de la misma norma, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; y que, asimismo, el numeral 17.6 señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 22 de enero de 2019 se emitió la Orden de Servicio n.º 000153-2019 "Servicio de control satelital de ubicación de vehículos GPS para los vehículos del ITP", estableciendo en la misma que el plazo de ejecución de la prestación del servicio es de 350 días calendario, el mismo que se computa desde el día de suscrita el acta de instalación;

Que, con fecha 21 de mayo de 2020 se recibió en la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la Carta S/N (Reg. 2601-2020) mediante la cual la empresa AUTOSAFE S.A.C. remitió la factura n.º FE01-00020950 por el importe de S/. 1,019.52 (mil diecinueve y 52/100 soles), precisando que la misma se generó por el concepto de servicio GPS del mes de diciembre de 2019;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2020, la Coordinadora de Abastecimiento, emitió el Informe de Conformidad, previo Informe del encargado de Transporte, respecto de la ejecución de la Orden de Servicio n.º 153-2019, correspondiente al mes de diciembre 2019;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2020 la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando n.º 4620-2020-ITP/OPPM, confirmó que existen recursos presupuestales hasta el importe de S/. 1,019.52 (mil diecinueve y 52/100 soles) en la Meta 095, Partida de Gasto 2.3.2.3.1.2 por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios para cubrir el reconocimiento a favor de la Empresa AUTOSAFE S.A.C.;

Que, mediante Memorando n.º 10622-2020-ITP/OA, el Jefe de la Oficina de Administración hace suyo el Informe n.º 1671-2020-ITP-OA/ABAST, de fecha 22 de diciembre de 2020, que concluyó en reconocer el crédito devengado a la empresa AUTOSAFE S.A.C., hasta por el monto de S/. 1,019.52 (mil diecinueve y 52/100 soles), por el concepto de servicio de GPS del mes de diciembre de 2019, correspondiente a la Orden de Servicio n.º 000153-2019;

Que, en el numeral 2.9 del Informe n.º 1671-2020-ITP-OA/ABAST se precisó las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita, en el ejercicio fiscal correspondiente, i) La empresa AUTOSAFE S.A.C remitió la factura n.º FE01-00020950 por la suma de S/. 1,019.52 (mil diecinueve y 52/100 soles) el 21 de mayo de 2020, correspondiente al Servicio de control satelital de ubicación de vehículos GPS para los vehículos del ITP en el mes de diciembre de 2019; y, ii) La coordinadora de Abastecimiento remitió el Informe de Conformidad el 11 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe n.º 757-2020-ITP/OAJ de fecha 30 de diciembre

de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde proceder con el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa AUTOSAFE S.A.C., respecto de la prestación del “Servicio de control satelital de ubicación de vehículos GPS para los vehículos del ITP”, por la suma de S/. 1,019.52 (mil diecinueve y 52/100 soles), por cuanto reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración n.º 277-2020-ITP/OA de fecha 30 de diciembre de 2020, se resolvió reconocer el crédito devengado a favor de la empresa AUTOSAFE S.A.C., respecto a la Orden de Servicio n.º 000153-2019 “Servicio de control satelital de ubicación de vehículos GPS para los vehículos del ITP” por la suma de S/. 1,019.52 (mil diecinueve y 52/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la Resolución;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Coordinadora de Abastecimiento en atención a la Resolución de la Oficina de Administración n.º 277-2020-ITP/OA remitió a Contabilidad el expediente de pago respectivo; sin embargo, el operador logístico a cargo cometió un error material a nivel del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF asociando un número de RUC diferente al consignado en el comprobante de pago del proveedor reconocido en la citada resolución, lo que generó la anulación de los devengados; correspondiendo elevar una copia de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario para el deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar;

Que, con Memorando n.º 002207-2021-ITP/OA del 15 de abril de 2021, sustentado en el Informe n.º 000390-2021-ITP/OA-ABAST del 14 de abril de 2021, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión respecto de la pertinencia de proseguir con el pago correspondiente al reconocimiento de crédito devengado a favor de las empresas AUTOSAFE S.A.C., o de ser el caso aprobar dichos reconocimientos con nuevos actos resolutivos.

Que, con fecha 06 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe n.º 131-2021-ITP/OAJ informó que corresponde a la Oficina de Administración emitir nuevo acto resolutivo a favor de la empresa AUTOSAFE S.A.C., a fin que se reconozca la obligación de pago pendiente, afectando el Presupuesto Institucional del año fiscal 2021;

Que, con fecha 21 de mayo de 2021 la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando n.º 1847-2020-ITP/OPPM, expide la aprobación de la CCP N.º 0000001720 hasta por el monto de S/. 1,019.52 (mil diecinueve y 52/100 soles), en la fuente de financiamiento recursos ordinarios para cubrir el reconocimiento a favor de la Empresa AUTOSAFE S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo n.º 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa AUTOSAFE S.A.C. respecto de la Orden de Servicio n.º 000153-2019 “Servicio de control

satelital de ubicación de vehículos GPS para los vehículos del ITP”, por la suma de S/. 1,019.52 (mil diecinueve y 52/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa AUTOSAFE S.A.C., así como a la Coordinadora de Abastecimiento, Responsable de Tesorería y Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2021 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

Regístrese y comuníquese.